



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo, quince (15) de agosto dos mil diecisiete (2017)

Referencia 70001 33 33 002 2017-00208
MEDIO DE CONTROL: Reparación Directa

Demandante Carlos Alberto Mercado Martínez

CC No.9.254.062

Onofre Rafael Mercado Arrieta

CC No. 3.993.974

Belkis Mariet Mercado Jiménez

CC No.1.102.852.812

Carlos Alberto Mercado Fadul

CC No. 1.102.878.003

Ignacia Martínez de Bertel

CC No. 23.169.435

Anice del Carmén Cure Barreto

CC No. 64.575.418

Grey Vanessa Ortíz Cure

CC No. 1.102.856.482

Demandado Nación-Ministerio de Defensa-Policía Nacional

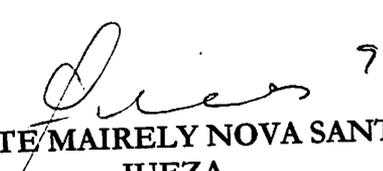
Se inadmite la demanda conforme al art. 162 Ley 1437/2011

Teniendo en cuenta el art. 160 de la Ley 1437/2011, se le solicitará a la parte actora, allegue el acto de existencia de su derecho de postulación en el proceso debidamente otorgado, ya que el obrante al folio 3-19 no establece el fin del poder especial.

Por otra parte, observada la demanda en sus pretensiones y hechos, se le sugiere revise de nuevo lo referente a la caducidad del medio de control, desde cuando se conoció vencida la parte demandada en la Nulidad y Restablecimiento del Derecho, conforme a la última decisión de la Corte Constitucional y del Consejo de Estado.

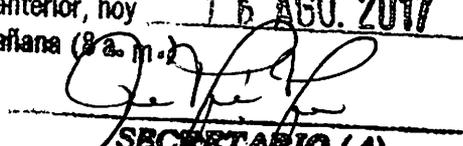
Concediendo para ello, los diez (10) días siguientes a la notificación del auto y de que trata el art. 170 ibíd para que allegue lo respectivo.

NOTIFÍQUESE,


LISSETE MAIRELY NOVA SANTOS
JUEZA

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE SINCELEJO-SUCRE

Por anotación en ESTADO No 095 notifico a las partes
de la providencia anterior, hoy 16 AGO. 2017
Las ocho de la mañana (8 a. m.)


SECRETARIO (A)